



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
ALCALDIA

DECRETO N°:

CAÑETE; 8695

VISTOS:

12 OCT 2016

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Con fecha 14 de Julio del 2016 se suscribe MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA – SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DEL BIO BIO E I.MUNICIPALIDAD DE CAÑETE, SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES.

Las partes acuerdan lo siguiente: Modifíquese clausula TERCERA – CUARTA del Convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 19/01/2016, aprobado por resolución Exenta N° 215



DECRETO:

APRUEBASE: MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA – SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DEL BIO BIO E I.MUNICIPALIDAD DE CAÑETE, SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES.

IMPUTESE el gasto, que irroga la ejecución del presente Decreto a la cuenta complementaria N° 1140599001.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE


YESICA A. CAMPOS SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL

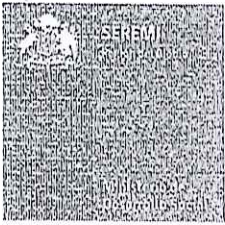


ALCALDE
BERNARDO NAVARRO HUENCHULEO
ALCALDE (S)

YACS/JMAM/MBA/mimg

Distribución:

- La indicada
- Administración
- Secretaría Municipal
- Departamento de Control
- Departamento de Adm. y Finanzas
- Dirección de Obras

IDDOC 158459



REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES - PERSONAS EN SITUACION DE CALLE.
MUNICIPALIDAD DE CAÑETE.



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1171

CONCEPCION, 17 AGO 2016

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley 20.530, orgánica del Ministerio de Desarrollo Social; la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 20.379 relativa al Sistema de Protección Social; La Ley N°20.882, de presupuestos para el sector público del año 2016; Decreto Supremo N° 118, de 02 de diciembre de 2015, que nombra Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social del Biobío; Decreto Supremo N°22, 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N°20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N°20.530; La Resolución Exenta n° 1436, de 11 de septiembre de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que delega facultades que indica; la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", dicho Sistema contará con un instrumento de caracterización socioeconómica de la población nacional, según lo establezca un Reglamento expedido a través del Ministerio de Desarrollo Social, suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

2° Que, mediante Decreto Supremo N°22, 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N°20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N°20.530, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales".

3° Que, dicho Sistema cuenta con un instrumento que permite la caracterización socioeconómica de la población nacional. En este contexto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social del Biobío y la Ilustre Municipalidad de Cañete, con fecha 19 de enero de 2016, suscribieron un convenio de transferencia de recursos para la aplicación del instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 215, de 2016.

4° Que, con posterioridad a la suscripción del citado convenio, el Ministerio de Desarrollo Social resolvió diseñar y aplicar un Anexo para Personas en Situación de Calle del Registro Social de Hogares, en el marco del nuevo sistema de apoyo a la selección de beneficios sociales, lo que ha determinado modificar el convenio precitado para asegurar la incorporación de este grupo objetivo.

5° Que, la Ley N°20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, consulta recursos para el "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", estipulándose que la transferencia se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y el Organismo Ejecutor.

6° Que, mediante Resolución Exenta N° 1436 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de colaboración y de transferencia de recursos por un monto de hasta 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica de la población.

RÉSUELVO

1° APRUÉBASE la modificación al Convenio de Transferencia de Recursos, suscrita con fecha 14 de julio de 2016, entre la secretaría regional ministerial de desarrollo social del biobío y la I. Municipalidad de Cañete, para la ejecución del Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales, cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

**LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DEL BIO
BIO**

Y

LA I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES.

En Concepción a 14 de Julio de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Bio Bio, en adelante la 'SEREMI', representada por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) Juan Eduardo Quilodran Rojas, ambos domiciliados para estos efectos en Aníbal Pinto #442, comuna de Concepción, Región del Bio Bio, por una parte; y por la otra, la I. Municipalidad de Cañete, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde (sa), don (ña) Abraham Silva Sanhueza, ambos domiciliados para estos efectos en Prat 220 comuna de Cañete, Región del Bio Bio, han convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N°20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante también e indistintamente el "Sistema", el que se encuentra constituido principalmente por el Registro Social de Hogares; el apoyo a la selección de usuarios de beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, que incorpora una Calificación Socioeconómica y la asistencia técnica a la oferta programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento ya citado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación, y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.

Que, la Ley N°20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, consulta recursos en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", estipulándose en su glosa N° 7 que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y el Organismo Ejecutor.

Que, en virtud de señalado precedentemente, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Bio Bio y la Ilustre Municipalidad de Cañete, con fecha 19 de enero de 2016 suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 215, de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Bio Bio.

Que, con posterioridad a la suscripción del citado convenio, el Ministerio de Desarrollo Social resolvió diseñar y aplicar un Anexo para Personas en Situación de Calle del Registro Social de Hogares, en el marco del nuevo sistema de apoyo a la selección de beneficios sociales, lo que ha determinado modificar el convenio precitado para asegurar la incorporación de este grupo objetivo.

Que, consecuentemente y encontrándose vigente el mencionado convenio, las partes han determinado modificarlo, con el objeto de fortalecer y facilitar el levantamiento y tratamiento de información relativa a personas en situación de calle.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por este acto, y atendida la necesidad de aplicar el instrumento de caracterización socioeconómica -denominado Registro Social de Hogares- y el Formulario de Ingreso al Registro Social

de Hogares, como asimismo su Anexo para Personas en Situación de Calle del Registro Social de Hogares, cuando corresponda, los comparecientes acuerdan modificar el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la SEREMI de Desarrollo Social y la I. Municipalidad de Cañete, con fecha 19 de enero de 2016, aprobado por Resolución Exenta N° 215, de 2016, de la SEREMI de Desarrollo Social de la Región del Bio Bio, según lo señalado en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: Modifíquese la cláusula TERCERO del instrumento identificado precedentemente, en el sentido de incorporar un nuevo párrafo tercero, bajo el siguiente tenor: "La MUNICIPALIDAD se obliga a aplicar el Formulario de Ingreso al Registro Social de Hogares y su Anexo para Personas en Situación de Calle del Registro Social de Hogares, cuando corresponda a aquellas personas en situación de calle y/u hogares que cumplan dicha condición, y que se encuentren en la comuna."

TERCERO: Modifíquese la cláusula CUARTO del instrumento identificado primera precedentemente, en el sentido de incorporar en la letra A. DE LA MUNICIPALIDAD los siguientes numerales:

19. Aplicar el instrumento de caracterización socioeconómica -denominado Registro Social de Hogares- y su Cuestionario Anexo Personas en Situación de Calle a aquellas personas que se encuentren en situación de calle, de conformidad al/los protocolo(s), orientaciones e instrucciones de carácter general o particular que imparta el Ministerio de Desarrollo Social, todos los cuales se entienden formar parte del presente convenio.
20. Coordinar y gestionar con la SEREMI y las organizaciones de la sociedad civil ejecutoras de Programas dirigidos a personas en Situación de Calle del Ministerio de Desarrollo Social, las capacitaciones y acciones destinadas a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica -denominado Registro Social de Hogares y el Formulario de Ingreso al Registro Social de Hogares y su Anexo para Personas en Situación de Calle del Registro Social de Hogares, cuando corresponda-permitiendo asegurar el cumplimiento del objeto previsto en la presente modificación de convenio.
21. El Encargado (a) Comunal del Registro Social de Hogares, o quien lo (a) subrogue o reemplace deberá integrar y participar en la respectiva Mesa Técnica de Calle que se constituirá para tal efecto, previa convocatoria y coordinación de la SEREMI de Desarrollo Social, en la cual participarán organizaciones de la Sociedad Civil, en convenio con el Ministerio, y otras instituciones relacionadas con la temática de Calle.
22. Velar por la correcta aplicación del Formulario de Ingreso al Registro Social de Hogares, así como también gestionar y resolver todas las acciones de actualización, rectificación o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares

En concordancia con lo anterior, modifíquese la cláusula CUARTO del instrumento identificado primera precedentemente, en el sentido de incorporar en la letra B. La SEREMI, el siguiente numeral:

6. Apoyar y asesorar técnicamente a nivel regional a la MUNICIPALIDAD, de oficio o a requerimiento de parte y sin perjuicio de las atribuciones de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en la entrega, uso y análisis de información perteneciente al Anexo para Personas en Situación de Calle del Registro Social de Hogares, para acciones de nivel local, en materias como: caracterización de población, análisis estadísticos, mapeo territorial de información, entre otros. Lo anterior, según los lineamientos que establezca la Subsecretaría de Servicios Sociales, y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, y en las demás normas aplicables.

CUARTO: DEL FINANCIAMIENTO.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas precedentes, y conforme a lo dispuesto en el inciso penúltimo del artículo 5 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de las Municipalidades, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Bio Bio, transferirá a la I. Municipalidad de Chiguayante, en una sola cuota, un incremento de los recursos transferidos en virtud del convenio singularizado en la cláusula primera, monto que ascendiente a \$ 3.000.000.- (tres millones de pesos), con cargo a la partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 341 "Sistema de apoyo a la selección de Beneficios Sociales", del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, año 2016.

La transferencia de recursos, se efectuará en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de la SEREMI que aprueba la presente modificación de convenio.

Para su administración, los recursos transferidos deberán ingresar a la cuenta complementaria denominada "Registro Social de Hogares", a que se refiere el N° 3 letra a. de la cláusula CUARTO del Convenio de Transferencia de Recursos citado en la cláusula Primero del presente instrumento.

Para que la SEREMI efectúe la transferencia, la MUNICIPALIDAD deberá encontrarse al día en la presentación de la rendición de cuentas de los fondos previamente transferidos y destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica.

QUINTO: En todo lo no modificado por este instrumento, permanecerán vigentes todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Convenio de Transferencia de Recursos ya individualizado.

SEXTO: La personería con que concurre a este acto, el Sr(a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Bio Bio, don (ña) Juan Eduardo Quilodran Rojas, consta en el Decreto Supremo N° 118, de fecha 2 de diciembre de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, y la del Alcalde(sa) de la Ilustre Municipalidad de Cañete, don(ña), Abraham Silva Sanhueza, consta en el decreto n°4798, de fecha jueves 6 de diciembre de 2012.

La presente modificación de convenio, se suscribe en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 2 en poder de cada parte.

Firmado: Alcalde Municipalidad de Cañete y Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social del Biobío.

2° IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2016.

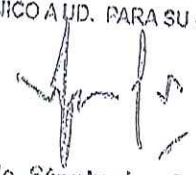
ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.


JUAN EDUARDO QUILODRAN ROJAS.
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
REGION DEL-BIO BIO

- JQR/VSU/GAS/NBS/COA/SVP.-
Distribución:
- I. Municipalidad que indica.
 - U. de Administración y Finanzas Seremi.
 - U. Focalización Seremi Desarrollo Social Biobío
 - Oficina de Partes.

Item	24.03.34
Monto	\$ 542904480
Comprometido	\$ 516404480
Presente Documento	\$ 3000.000
Saldo sin Comprometer	\$ 26800.000
V° B° Presupuesto	\$

LO QUE COMUNICO A U.D. PARA SU CONOCIMIENTO


Ricardo Sepulveda Cariaga
ENCARGADO OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DEL

BIO BIO

Y

LA I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES.

En Concepción a 14 de Julio de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Bio Bio, en adelante la 'SEREMI', representada por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) Juan Eduardo Quilodran Rojas, ambos domiciliados para estos efectos en Anibal Pinto #442, piso 3, comuna de Concepción, Región del Bio Bio, por una parte; y por la otra, la I. Municipalidad de Cañete, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde (sa), don (ña) Abraham Silva Sanhueza, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat 220, comuna de Cañete, Región del Bio Bio, han convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N°20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante también e indistintamente el "Sistema", el que se encuentra constituido principalmente por el Registro Social de Hogares; el apoyo a la selección de usuarios de beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, que incorpora una Calificación Socioeconómica y la asistencia técnica a la oferta programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento ya citado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación, y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.

Que, la Ley N°20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, consulta recursos en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", estipulándose en su glosa N° 7 que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y el Organismo Ejecutor.

Que, en virtud de señalado precedentemente, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Bio Bio y la Ilustre Municipalidad de Cañete, con fecha 19 de Enero de 2016 suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 215 del 08 de Febrero de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Bio Bio.

Que, con posterioridad a la suscripción del citado convenio, el Ministerio de Desarrollo Social resolvió diseñar y aplicar un Anexo para Personas en Situación de Calle del Registro Social de Hogares, en el marco del nuevo sistema de apoyo a la selección de beneficios sociales, lo que ha determinado modificar el convenio precitado para asegurar la incorporación de este grupo objetivo.

Que, consecuentemente y encontrándose vigente el mencionado convenio, las partes han determinado modificarlo, con el objeto de fortalecer y facilitar el levantamiento y tratamiento de información relativa a personas en situación de calle.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por este acto, y atendida la necesidad de aplicar el instrumento de caracterización socioeconómica -denominado Registro Social de Hogares- y el Formulario de Ingreso al Registro Social de Hogares, como asimismo su Anexo para Personas en Situación de Calle del Registro Social de Hogares, cuando corresponda, los comparecientes acuerdan modificar el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la SEREMI de Desarrollo Social y la I. Municipalidad de Cañete, con fecha 19 de Enero de 2016, aprobado por Resolución Exenta N° 215 del 08 de Febrero de 2016, de la SEREMI de Desarrollo Social de la Región del Bio Bio, según lo señalado en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: Modifíquese la cláusula TERCERO del instrumento identificado precedentemente, en el sentido de incorporar un nuevo párrafo tercero, bajo el siguiente tenor: "La MUNICIPALIDAD se obliga a aplicar el Formulario de Ingreso al Registro Social de Hogares y su Anexo para Personas en Situación de Calle del Registro Social de Hogares, cuando corresponda a aquellas personas en situación de calle y/u hogares que cumplan dicha condición, y que se encuentren en la comuna."

TERCERO: Modifíquese la cláusula CUARTO del instrumento identificado primera precedentemente, en el sentido de incorporar en la letra A. DE LA MUNICIPALIDAD los siguientes numerales:

19. Aplicar el instrumento de caracterización socioeconómica -denominado Registro Social de Hogares- y su Cuestionario Anexo Personas en Situación de Calle a aquellas personas que se encuentren en situación de calle, de conformidad al/los protocolo(s), orientaciones e instrucciones de carácter general o particular que imparta el Ministerio de Desarrollo Social, todos los cuales se entienden formar parte del presente convenio.
20. Coordinar y gestionar con la SEREMI y las organizaciones de la sociedad civil ejecutoras de Programas dirigidos a personas en Situación de Calle del Ministerio de Desarrollo Social, las capacitaciones y acciones destinadas a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica -denominado Registro Social de Hogares y el Formulario de Ingreso al Registro Social de Hogares y su Anexo para Personas en Situación de Calle del Registro Social de Hogares, cuando corresponda-permitiendo asegurar el cumplimiento del objeto previsto en la presente modificación de convenio.
21. El Encargado (a) Comunal del Registro Social de Hogares, o quien lo (a) subrogue o reemplace deberá integrar y participar en la respectiva Mesa Técnica de Calle que se constituirá para tal efecto, previa convocatoria y coordinación de la SEREMI de Desarrollo Social, en la cual participarán organizaciones de la Sociedad Civil, en convenio con el Ministerio, y otras instituciones relacionadas con la temática de Calle.
22. Velar por la correcta aplicación del Formulario de Ingreso al Registro Social de Hogares, así como también gestionar y resolver todas las acciones de actualización, rectificación o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares

En concordancia con lo anterior, modifíquese la cláusula CUARTO del instrumento identificado primera precedentemente, en el sentido de incorporar en la letra B. La SEREMI, el siguiente numeral:

6. Apoyar y asesorar técnicamente a nivel regional a la MUNICIPALIDAD, de oficio o a requerimiento de parte y sin perjuicio de las atribuciones de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en la entrega, uso y análisis de información perteneciente al Anexo para Personas en Situación de Calle del Registro Social de Hogares, para acciones de nivel local, en materias como: caracterización de población, análisis estadísticos, mapeo territorial de información, entre otros. Lo anterior, según los lineamientos que establezca la Subsecretaría de Servicios Sociales, y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, y en las demás normas aplicables.

CUARTO: DEL FINANCIAMIENTO.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas precedentes, y conforme a lo dispuesto en el inciso penúltimo del artículo 5 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de las Municipalidades, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Bio Bio, transferirá a la I. Municipalidad de Cañete, en una sola cuota, un incremento de los recursos transferidos en virtud del convenio singularizado en la cláusula primera, monto que asciende a \$ 3.000.000.- (tres millones de pesos), con cargo a la partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 341 "Sistema de apoyo a la selección de Beneficios Sociales", del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, año 2016.

La transferencia de recursos, se efectuará en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de la SEREMI que aprueba la presente modificación de convenio.

Para su administración, los recursos transferidos deberán ingresar a la cuenta complementaria denominada "Registro Social de Hogares", a que se refiere el N° 3 letra a. de la cláusula CUARTO del Convenio de Transferencia de Recursos citado en la cláusula Primero del presente instrumento.

Para que la SEREMI efectúe la transferencia, la MUNICIPALIDAD deberá encontrarse al día en la presentación de la rendición de cuentas de los fondos previamente transferidos y destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica.

QUINTO: En todo lo no modificado por este instrumento, permanecerán vigentes todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Convenio de Transferencia de Recursos ya individualizado.

SEXTO: La personería con que concurre a este acto, el Sr(a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Bio Bio, don (ña) Juan Eduardo Quilodran Rojas, consta en el Decreto Supremo N° 118, de fecha 2 de diciembre de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, y la del Alcalde(sa) de la Ilustre Municipalidad de Cañete, don(ña), Abraham Silva Sanhueza, consta en el Decreto N°4798, del Tribunal Electoral, de fecha 6 de diciembre de 2012.

La presente modificación de convenio, se suscribe en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 2 en poder de cada parte.



ALCALDE ABRAHAM SILVA SANHÚEZA
ALCALDE (SA)
I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

JUAN EDUARDO QUILODRAN ROJAS
SECRETARIO (A) REGIONAL MINISTERIAL DE
DESARROLLO SOCIAL DEL BIO BIO